



## Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022.

En Salvatierra de los Barros, a 19 de enero de 2022.

#### **Sr. Alcalde - Presidente**

-D. Francisco José Saavedra Salguero (P.S.O.E.)

#### **Sres. Concejales Asistentes:**

- Dña. María Antonia Méndez Barneto (P.S.O.E.)
- D. Tomás González Márquez (P.S.O.E.)
- Dña. Juliana Borrego Vázquez (P.P.)
- Dña. Amelia Rodríguez Castaño (P.S.O.E)
- D. Abel Caro Díaz (P.P.)
- D. Antonio Moriano Méndez (P.P)

#### **Sres. Concejales No Asistentes:**

- D. Aitor Borrego Benítez (P.S.O.E)
- Dña. Sandra Murillo González (P.P.)

#### **Sra. Secretaria:**

Dña. Ángela Carlota Flores Mangut

Bajo la presidencia de la Sr. Alcalde-Presidente, Francisco José Saavedra Salguero, y con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Carlota Flores Mangut *con el objeto de celebrar sesión Extraordinaria en la Casa de la Cultura municipal, con el fin de guardar la distancia de seguridad entre asistentes.*

Y, existiendo quorum para la valida celebración de la sesión, conforme previene el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y siendo las 12.00 horas, fijadas al efecto, de orden de las Presidencia da comienzo el acto, entrando seguidamente a debatir el orden del día, tratando el asunto y adoptándose los acuerdos que constan a continuación.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **ASUNTO PRIMERO. -Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Por Alcaldía se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 2021, por lo que no habiendo oposición a las mismas son aprobadas por unanimidad de los Sres. Asistentes, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.





## Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

### ASUNTO SEGUNDO. - Adjudicación de la obra de construcción de campo de futbol de césped artificial. (Exp 355/2021).

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente indicando que, la empresa propuesta como segunda adjudicataria ha presentado en tiempo y forma la documentación correspondiente, cumplimiento los requisitos para ser adjudicatario de la obra.

Vista la documentación presentada por el licitador que ha presentado la mejor oferta;

Visto el Informe de Intervención;

Visto Informe de Fiscalización AD;

Visto el Informe-propuesta de Secretaría;

Se somete a votación el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de obras de construcción de campo de futbol de césped artificial en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a: CONCEPTO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U, debido a que se trata del licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, al haberse producido la renuncia del licitador propuesto como adjudicatario en primer lugar.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	342.619.01	234.029,59 Euros

**TERCERO.** Dar cuenta del presente a Intervención-Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato al director facultativo de la obra.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**SÉPTIMO.** Notificar a CONCEPTO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U, adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la formalización del contrato en la fecha y hora en la que el Sr. Alcalde-Presidente disponga, en el plazo de 15 días hábiles desde la toma del presente acuerdo plenario.

**OCTAVO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del





## Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Sector Público.

**NOVENO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sometido el acuerdo a votación es aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes.

### **ASUNTO TERCERO.- Imposición de penalidades al licitador propuesto como adjudicatario de la licitación de obra de campo de fútbol de césped artificial (Exp 355/2021) por retirada de oferta**

Visto el escrito de alegaciones del licitador que ha retirado su oferta;

Visto el Informe de Tesorería;

Visto el Informe Jurídico de Secretaría;

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría:

Y resultando los siguientes antecedentes:

**PRIMERO.** URBAN GLOBAL 2018 S.L , licitador que presentó la mejor oferta en el expediente de contratación 355/2021 de obra de construcción de campo de fútbol de césped artificial, ha retirado su oferta, al no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado en fecha 19 de noviembre de 2021 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presentase la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo comunicado por escrito con fecha 2 de diciembre de 2021 que retiraba su oferta debido a la subida generalizada de los precios de los materiales de construcción a los precios establecidos cuando estudiaron la obra, lo cual compromete la viabilidad económica y técnica de la realización de la misma.

**SEGUNDO.** Con fecha 16 de diciembre de 2021 se emite providencia de Alcaldía iniciando el expediente y solicitando informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la imposición de penalidades por retirada de oferta, el cual se emitió con fecha 16 de diciembre de 2021.

**TERCERO.** Con fecha 21 de diciembre de 2021, el Pleno de la Corporación acordó incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por retirada de oferta al licitador URBAN GLOBAL 2018 S.L.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de diciembre de 2021, se realizaron los trámites de audiencia al licitador se emitió informe, con fecha 18 de enero de 2022 se emitió informe técnico jurídico sobre las alegaciones presentadas el 14 de enero de 2022, habiéndose





## Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

presentado las mismas fuera de plazo, disponiéndose en el mismo que, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 582/2019, de 30 de mayo y Resolución n.º 1121/2019):

“La cuestión clave pasa por determinar si realmente ha existido un incumplimiento “total y grave” por parte del Recurrente y si la justificación ofrecida por el licitador (aumento generalizado de los precios de los materiales de la construcción) debe entenderse suficiente para inaplicar la consecuencia jurídica discutida. En primer lugar, en relación con la claridad del incumplimiento, este parece evidente, ya que no se ha incoado el procedimiento de imposición de penalidades por haber presentado la documentación requerida con errores, lo cual se hubiera podido subsanar por el licitador, sino porque se ha producido un total incumplimiento, renunciado voluntariamente a la adjudicación del contrato por el Recurrente.

En segundo lugar, en relación con la posibilidad de inaplicar la imposición de la penalidad por las razones aducidas por el Recurrente, debido a la justificación realizada en relación a la subida generalizada de los precios de la construcción esta ha de ser negativa, puesto que esta subida generalizada de precios ya era conocida por el licitador en el momento de presentar su oferta en el mes de octubre de 2021, por lo que en base a ello debió incrementar su oferta, del mismo modo que lo hicieron el resto de licitadores, o reducir su beneficio industrial.

El alza en los precios de los materiales no supone una causa de fuerza mayor que impida la adjudicación del contrato, ya que esa información ya era conocida por el licitador, debiendo haber calculado su oferta con dicha información.

**QUINTO.** Con fecha 18 de enero de 2022, se emitió informe de Tesorería, determinándose que no existe garantía provisional constituida por URBAN GLOBAL 2018 S.L, al no haberse exigido la misma en el pliego de condiciones administrativas;

Se somete a votación el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Imponer al licitador URBAN GLOBAL 2018 S.L, que fue requerido para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140.1, apartados a) a c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 150.2 de la citada Ley, una penalidad de 8.289,12 Euros por retirada de oferta (3% de 276.304,12 Euros), penalidad que se hará efectiva mediante el pago del importe, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.





## Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

---

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes.

**ASUNTO CUARTO. Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/CE/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias. (Exp 22/2022).**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente indicando que, finalmente, no resulta necesaria la realización de modificación presupuestaria para la ejecución de la obra del solar de la Calle Ramón Montero, número 11, puesto que habiendo crédito a nivel de bolsa de vinculación en aplicaciones con el mismo concepto que la necesaria para llevar a cabo la obra.

Por ello, se acuerda por Unanimidad de los Sres. Asistentes la retirada del punto del orden día.\_

Concluido el debate, y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa en funciones levanta la sesión siendo las 12:30 horas del día expresado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que celebre el Pleno de la Corporación, de todo lo cual, como Secretaria, Certifico.

